

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
RENARD JAIME RODRIGUEZ ESPINOZA.**

Expediente N°: 131HV000542.

04913 2015 ENE 29 12:19*

SANTIAGO,

28 ENE. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

191

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000542** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 57 que se adjunta.

Que los derechos del fisco fueron ingresados en Tesorería General de la República mediante pago del formulario 10, a través de modalidad de Banco en Línea.

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don **FRANCISCO LICANQUEO CATRIN**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **RENARD JAIME RODRIGUEZ ESPINOZA**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000542.

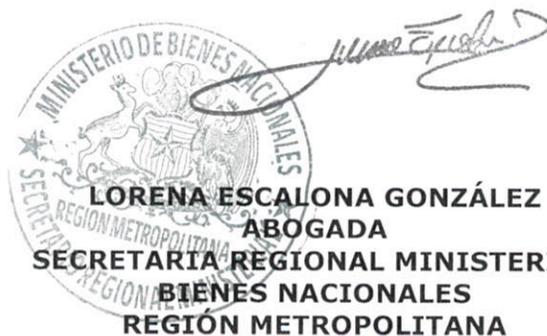
2º PÁGUESE a don **RENARD JAIME RODRIGUEZ ESPINOZA** RUT N° **8.964.269-8**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **3.363.072** (tres millones trescientos sesenta y tres mil setenta y dos pesos).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

MINUTA DE PAGO DE GALARDÓN N° 57.

REF.: H.V. FRANCISCO LICANQUEO CATRIN

MAT.: INFORMA PAGO DE GALARDÓN

SANTIAGO,

**DE: JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES**

**A : LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

Agradeceré a UD., visar la presente minuta de pago de galardón:

1. Antecedentes Herencia Vacante:

Denunciante: RENARD JAIME RODRIGUEZ ESPINOZA.
Causante: FRANCISCO LICANQUEO CATRIN.
Acervo Hereditario: Saldo cuenta capitalización individual AFP
PLANVITAL.

Fecha de la Denuncia: 23 de Julio de 2012.

2. Antecedentes Posesión Efectiva:

Posesión Efectiva concedida por: Director Regional de la Región
Metropolitana del Servicio de Registro
Civil e Identificación.
N° de Resolución Exenta: 13.218
Fecha de Resolución Exenta: 08 de mayo de 2013.
Fecha de Publicación: 15 de mayo de 2013.
N° de Inscripción RNP: 25.402 del año 2013.
Inscripción de Pos. Efectiva: Sin antecedentes.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

3. Liquidación de Bienes:

Liquidación de cuenta de cuenta de capitalización individual de AFP PLANVITAL, por la suma de **\$ 12.016.361.-** mediante declaración y pago simultáneo N° 506462078, debidamente ingresado a patrimonio Fiscal a través de Formulario N° 10, Folio 777887, de la Tesorería General de la República, con fecha 16 de agosto de 2013.

4. Galardón:

El número de cuotas del causante, según lo informado por la AFP Plan Vital, es de **541,23** (Fondo D) las cuales a la fecha de la denuncia tenían un valor de **\$20.712,53** cada una. *El resultado de multiplicar el N° de cuotas por el valor de cada una de ellas a la fecha de la denuncia (**\$11.210.242**), es la base de cálculo sobre la cual se determina el 30% que es lo que corresponde pagar al denunciante, de acuerdo a lo señalado por Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 35.320 de 30.07.2008.*

*El 30% de la base de cálculo señalada precedentemente, asciende a la cifra de **\$3.363.072** no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 7772 de 6 de noviembre de 2013, ni otras costas que deducir.*

5. Conclusiones:

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que no han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, el denunciante debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución N° 1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Ud., visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón ascendente a la suma de **\$ 3.363.072** (tres millones trescientos sesenta y tres mil setenta y dos pesos).